



ACTA DE INSPECCIÓN

Dña. [REDACTED] inspectora del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA:

Que el día uno de julio de dos mil quince, se personó en el emplazamiento de la Central Nuclear de Ascó.

Que la inspección tenía por objeto comprobar el funcionamiento del Servicio de Dosimetría Personal Interna, con autorización concedida por el Consejo de Seguridad Nuclear para la realización de dosimetría interna en fecha 22 de marzo de 1984,

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], jefe del departamento de Protección Radiológica, D. [REDACTED] perteneciente al departamento de Licenciamiento y Seguridad Operativa, D^a [REDACTED] coordinadora de Auditorías y Soporte Técnico, D. [REDACTED] y D. [REDACTED], en calidad de técnicos responsables de la Unidad de Dosimetría e Instrumentación.

Que los representantes del SDPI fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levantase, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y podrían ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notificó a los efectos de que la representante del titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que el personal del SDPI manifestó conocer y aceptar el objeto de la inspección,

Que de la información suministrada por el personal del SDPI a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas, resulta:

MEDIOS HUMANOS

- Que, por jubilación del anterior jefe D. [REDACTED] la jefatura del Servicio de PR iba a pasar en fechas próximas a D. [REDACTED]
- Que el SDPI está actualmente formado por dos técnicos de dosimetría e instrumentación, tres monitores de dosimetría pertenecientes a ANAV, dos



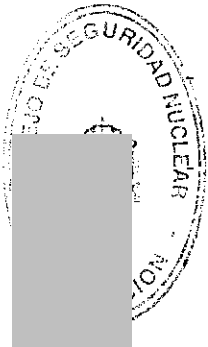
técnicos y seis monitores de instrumentación pertenecientes a la empresa [REDACTED]

- Que desde la última inspección se ha producido la baja por jubilación del anterior técnico de instrumentación, pasando a ocupar el ese puesto en marzo de 2015 D. [REDACTED]
- Que se solicitó ver en el módulo de formación denominado GesFor de la plataforma GesTec (plataforma que ANAV utiliza para gestionar distintas aplicaciones informáticas) los registros donde se especificaban los requisitos de cualificación establecidos para ocupar el puesto de técnico de dosimetría de la persona antes mencionada, revisándose los siguientes registros:
 - “Plan de formación individualizado (P.F.I)” ICO-DCA-729 donde se recoge la formación a recibir para conseguir la cualificación para el puesto de técnico de dosimetría e instrumentación,
 - Certificado de renovación de la cualificación en su anterior puesto como monitor de dosimetría así como el “Plan de formación individualizado (P.F.I)” ICO-PR-13 asociado a este puesto,

Que a día de la inspección el proceso de cualificación para el puesto mencionado no había concluido,

Que en enero de 2015 se produjo la incorporación en el servicio de una técnico instrumentista perteneciente a [REDACTED] persona de la cual se revisó el historial de acciones formativas impartidas por esa empresa, mostrándose el “Informe de valoración sobre la formación de técnico de apoyo para el servicio homologado de dosimetría interna y externa” de junio de 2015 donde se recopilaba las actividades de formación realizadas por esta persona, y aprobado por ANAV,

- Que se hizo entrega de los registros de formación correspondientes al otro técnico de dosimetría,
- Que ambos técnicos de dosimetría han asistido a los siguientes cursos:
 - Jornada sobre dosimetría interna impartida por la empresa [REDACTED] en enero de 2014,
 - Jornada “Actualización de la aplicación INDAC” desarrollada en las instalaciones de [REDACTED] en octubre de 2014,
 - “Sistema de adquisición y análisis en dosimetría interna (INDAC)” de 5 horas de duración realizado en octubre de 2014 e impartido por [REDACTED]
 - “Nuevas funcionalidades e interfaces de los softwares ALEDIN 2.1 ISO e INDAC 3.0” de 5,3 horas de duración, realizado en febrero de 2015 e impartido por la empresa [REDACTED]

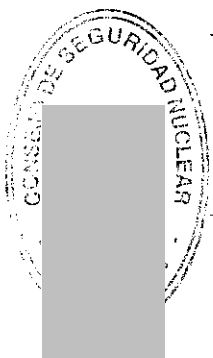




- Que así mismo uno de los dos técnicos de dosimetría asistió a la “Jornada técnica sobre dosimetría interna” de 4,3 horas de duración, realizado en noviembre de 2014 y organizada por la Sociedad Española de PR,
- Que desde dicho módulo GesFor se accedió a la información que se mantiene de cada uno de los cursos que se realizan, incluyéndose la documentación entregada, prueba de calificación, personas que realizan el curso y sus calificaciones...,
- Que se mantiene el mismo modo de proceder en cuanto a sustitución y contratación de personal en los periodos de recarga y vacaciones,

GARANTIA DE CALIDAD

- Que se personó en la inspección la coordinadora de Auditorías y Soporte Técnico del departamento de Garantía de Calidad de la central, quien resumió los aspectos que en esta materia habían afectado al SDPI desde la última inspección,
 - Que los procedimientos del servicio son revisados con una frecuencia variable según el tipo de procedimiento, frecuencia que está establecida en el procedimiento PA-102,
 - Que se ha realizado la revisión 8 del procedimiento PRE-D-01 “Evaluación de dosis debida a contaminación interna” para incorporar la metodología de las Guías IDEAS y lo establecido en la norma ISO 27048, así como los cambios asociados a la nueva versión de la aplicación INDAC,
- Que según indicaron los representantes del SDPI los procedimientos PRE-D-02 y PRE-D-03 referentes al manejo de los contadores tipo Quicky y DIYS van a ser desglosados en dos procedimientos independientes, separando lo relativo a las instrucciones de manejo y de lo referente a la calibración y verificación para disponer de procedimientos más manejables,
- Que la representante de Garantía de Calidad presentó a la Inspección el informe de la última auditoría interna, informe A-SPR-041, que se llevó a cabo al manual de PR en julio de 2013, auditoría que se realiza cada dos años, y en el que no aparecían no conformidades o acciones de mejora relativa al SDPI,
 - Que se solicitó ver las entradas al PAC relativas a dosimetría interna que se habían realizado desde la última inspección, que se recogen a continuación:
 - Entrada con código 13/2156 de abril de 2013 relativa al uso para la verificación de los contadores de un maniquí tipo [REDACTED] incompatible con lo establecido en el condicionado de autorización, [REDACTED], y entrada de código 13/3872 de julio de 2013 [REDACTED] donde se establecían





las correspondientes medidas correctoras, ya implantadas a día de la inspección,

- Entrada con código 15/4123 de junio de 2015 sobre la revisión de los procedimientos PRE-D-02 y PRE-D-03 a fin de separar de ambos procedimientos la parte operativa de la parte de calibración y verificación,
- Que la Inspección preguntó en qué situaciones está establecido realizar una entrada al PAC, a lo que los representantes del SDPI indicaron que se lleva a cabo según lo establecido en el procedimiento PRS-16b "Programa de control de acciones y autoevaluación del Servicio de Protección Radiológica",
- Que en el anexo I de dicho procedimiento referente a la "Exposición del Personal", se recoge el suceso EP22 que indica que los "Controles de contaminación interna verificada con equipo CRC que no superen el nivel de registro o que den alarma en algún detector proporcional por presencia de contaminación externa",
- Que según lo cual deberían llevarse al PAC todos los contajes con actividad menor que el nivel de registro siempre que se supere la AMD,
- Que los representantes del SDPI indicaron este tipo de contajes no estaban siendo objeto de entrada al PAC y que consideraban que este requisito debía ser reevaluado,



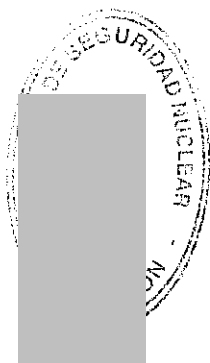
MEDIOS TÉCNICOS

- Que se mantienen los mismos medios técnicos, constituidos por un contador tipo Quicky (N/S 3063) y un contador tipo DIYS (N/S 1049),
- Que se realiza vigilancia de la contaminación de la sala mediante chequeos periódicos (anualmente y semanalmente en periodos de recarga) de la contaminación superficial de las paredes y suelos de las dos salas de los contadores, llevados a cabo por un grupo monitores de PR, mostrándose los registros PRS-01g correspondientes a los realizados durante la última parada,
- Que la tara de los contadores proporcionales está establecida en 185 Bq/cm², aunque como manifestaron los representantes del SDPI, tienen establecido como práctica habitual, no recogida en procedimiento, realizar un segundo contaje de cuatro minutos si se supera el límite de 25 Bq,
- Que para evitar trazas de contaminación superficial proveniente de la ropa de los trabajadores, los contajes en el contador Quicky se realizan con cubre-calzado y en el contador tipo DIYS, sin ropa de trabajo y en bata,
- Que en cuanto al mantenimiento preventivo, tienen contratadas cuatro visitas anuales por la empresa [REDACTED] por lo que si no se



produce ningún mantenimiento correctivo o actualizaciones de software u otro tipo de operación, además de la revisión anual se realizan otras revisiones de menor alcance durante el año,

- Que el alcance del mantenimiento preventivo no está establecido en ningún procedimiento del SDPI ni el contrato con la empresa [REDACTED] pero sí aparece en el informe llamado “Programa de mantenimiento y verificación electrónica”, que desde el año 2014 HSS entrega después de cada mantenimiento,
- Que según indicaron los representantes del SDPI, se va a introducir en procedimiento una referencia a este documento con la posibilidad de elaborar además una “check list” con las actividades que realiza la empresa,
- Que se revisaron los siguientes registros de mantenimiento de los dos contadores disponibles en el servicio, quedando evidenciado que el mantenimiento preventivo se realiza acorde con lo establecido en el condicionado de autorización:
 - Año 2015:
Hojas de reparación número 2837 y 2836 de mayo 2015 correspondientes al mantenimiento anual general del contador Quicky y DIYS respectivamente, no disponiendo aún de los informes generados por [REDACTED] tras estos mantenimientos,
 - Año 2014:
Hojas de reparación 2708 y 2709 de mayo julio de 2014 correspondiente al mantenimiento anual general de los contadores Quiky y DIYS respectivamente e informes asociados emitidos por [REDACTED] “Programa de mantenimiento y verificación electrónica”,
 - Año 2013:
Hojas de reparación 2586 y 2587 de septiembre de 2013 correspondiente al mantenimiento anual general de los contadores Quicky y DIYS respectivamente,
- Que desde el módulo GesPR, destinado a gestionar los medios técnicos del SDPI y ubicado dentro de la plataforma GesTec, se accedió en “Consultas general de reparaciones internas” a las fichas del equipo Quicky, a la del contador DIYS y a la de los contadores proporcionales, viendo que estaban registradas las fechas de mantenimiento, así como la información contenida en los albaranes mencionados en guiones anteriores,
- Que según indicaron, en un futuro se incluirán en estas fichas de equipos los archivos en formato “.pdf” de los correspondientes registros en papel,
- Que se mantienen los mismos softwares de adquisición de datos ADQ-Quicky y ADQ-DIYS, así como el programa de espectrometría ALEDIN, versión 2.1 ISO y como software de cálculo de dosis el programa INDAC versión 3.0, versiones





instaladas en febrero de 2015 en ambos contadores, revisándose el albarán correspondiente (número 2791),

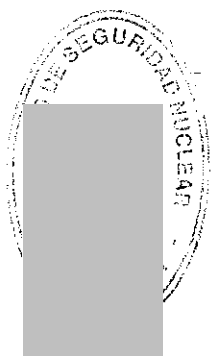
- Que los equipos presentaban las etiquetas indicativas del estado del equipo y la validez de la calibración vigente, tal como se recogen en los procedimientos PRE-D-02 y PRE-D-03,

CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN

- Que en el módulo GeSPR de la aplicación GesTec dentro de “Consulta de calibraciones” se tuvo acceso a las fichas de los equipos donde se mantiene la información relativa las calibraciones y verificaciones de los detectores de NaI y los contadores proporcionales,
- Que la calibración primaria actualmente vigente tanto para el contador Quicky como para el contador DIYS se realizó mayo de 2015 mostrando a la inspección copia de los informes emitidos por la empresa [REDACTED] con referencias SD-CAL-ASC-15-01 correspondiente al Quicky y SD-CAL-ASC-15-02 correspondiente al contador DIYS, utilizando para dicha calibración un maniquí antropométrico BOMAB-1 con fuentes de cesio-137, cobalto-60 y cobalto-57 para las geometrías de cuerpo entero y pulmón y fuentes de bario-133 y cesio-137 para la geometría de tiroides,

Que así mismo, se revisaron las verificaciones anuales realizadas a los dos contadores desde la última inspección, mostrándose a la Inspección los informes siguientes:

- Informe de verificación para el contador Quicky con referencia SD-VER-ASC-13-04 e informe de verificación para el contador DIYS de referencia SD-VER-ASC-13-03, ambos de septiembre de 2013,
 - Informe de verificación para el contador DIYS con referencia SD-VER-ASC-14-02 e informe de verificación para el contador Quicky con referencia SD-VER-ASC-14-01, ambos de octubre de 2014,
 - Estos informes incluyen el “Informe de límites característicos” en el que se lista para cada radionucleido el umbral (UD) y el límite de decisión (LD), así como los certificados de las fuentes utilizadas,
- Que estas verificaciones se llevaron a cabo de conformidad con lo establecido en el condicionado de autorización del SDPI,
 - Que la Inspección comprobó que, tal como recogen en procedimiento, queda evidencia de la supervisión realizada por el SDPI a la empresa externa que realiza los procesos de verificación y calibración, revisándose los registros “Control



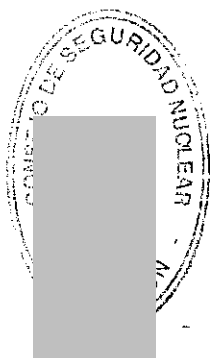


calibración/verificación CRC/QUICKY" (anexo V del PRE-D-03 y anexo IX del PRE-D-02) generados en las calibraciones y verificaciones mencionadas en los apartados anteriores,

- Que se solicitaron los registros correspondientes a las verificaciones diarias de los detectores de NaI (registro "Verificación de los detectores de INa") del contador Quicky, realizados con una fuente de verificación de cobalto-60 correspondientes a los años 2014 y 2015,
- Que además, semanalmente, se realiza una comprobación conjunta de los cuatro detectores de NaI, revisándose los registros denominados "Registro respuesta semanal INa" y "Seguimiento gráfico respuesta semanal INa" (anexo VI del PRE-D-02), correspondientes a los años 2014 y 2015,
- Que para el contador tipo DIYS se revisaron los registros denominados "Registro respuesta semanal INa" (anexo IV del PRE-D-03) correspondientes a los mismos años,
- Que se revisaron los archivos correspondientes al año 2014 y 2015 de los siguientes registros relativos a la medida de fondo para ambos tipos de contadores (anexo IV y III del PRE-D-02 y del PRE-D-03 respectivamente):
 - "Registro diario de fondo",
 - "Seguimiento gráfico diario del fondo"
 - "Registro mensual del fondo"

Que a partir de la última calibración de mayo de 2015, en el contador tipo DIYS se utiliza un tiempo de 16 minutos en lugar de ocho como hasta ahora para la toma de medidas de fondo, manteniéndose los contajes de seis minutos en el caso del contador Quicky,

- Que se realiza una calibración semestral de los contadores proporcionales del contador Quicky con una fuente de cloro-36, tal como se indica en el procedimiento PRE-D-02, revisándose los registros siguientes:
 - "Calibración de contadores proporcionales" (anexo VII del PRE-D-02), correspondientes a las calibraciones de enero de 2015, julio de 2014 y enero de 2014,
 - "Seguimiento gráfico eficiencia contadores proporcionales" (anexo VIII del PRE-D-02), para cada uno de los cinco grupos de contadores,
- Que así mismo se revisaron los tests diarios de los contadores proporcionales (registro "Test contadores proporcionales" anexo V del PRE-D-02), verificando que se cumplieran los requisitos de aceptación establecidos en procedimiento,
- Que para la comprobación de la bondad del test diario de los proporcionales disponen de un archivo Excel donde se introducen los valores diarios de las

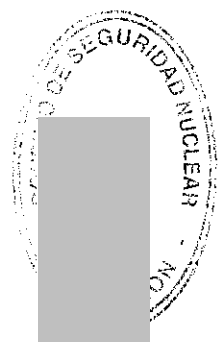




cuentas obtenidas en los contadores, y donde están establecidos los márgenes del $\pm 25\%$ fijados a partir de los valores obtenidos durante la calibración,

MEDIDAS DE LA CONTAMINACIÓN INTERNA

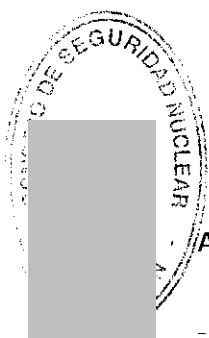
- Que según indicaron los representantes del SDPI a partir de agosto de 2015 se va a implementar la realización de contajes rutinarios semestrales, sustituyendo la frecuencia anual vigente hasta ahora,
- Que se solicitó obtener el listado de los trabajadores permanentes en la central que habían superado 1 mSv de dosis profunda durante la última parada, a los que, tal como se indica en el procedimiento PRE-D-01, se les debe realizar un contaje especial si han tenido riesgo de contaminación interna y a criterio del SPR,
- Que de este listado se realizó una selección de tres trabajadores y se comprobó que en todos los casos se había efectuado un contaje CRC, calificado como especial,
- Que en el libro asociado al contador DIYS aparecerían únicamente tres personas a las que se les hubo realizado contaje en este tipo de contador, todos ellos contajes de cuerpo entero, solicitándose revisar los contajes de dos de ellas,
- Que a uno de estos trabajadores se le habían realizado varios contajes especiales de seguimiento por haber presentado un pico de Co-60 que reportaba dosis por debajo del nivel de registro, tres de ellos realizados en el contador Quicky y otro en el contador DIYS de ocho minutos de duración,
- Que se constata que se actúa según lo establecido en el procedimiento PRE-D-01 en lo relativo a la realización de contajes especiales,
- Que la Inspección solicitó conocer a través de la aplicación ALEDIN el número de contajes salida con actividad por encima de la AMD ocurridos durante enero de 2014 apareciendo cinco contajes correspondientes a tres personas,
- Que en presencia de la Inspección se intentó habilitar en la aplicación ALEDIN la herramienta que permite trazar los contajes por operador (ubicada en el apartado Mantenimiento de la base de datos/Utilidades del sistema/Relación contajes por operador), si bien no se consiguió que en los contajes realizados apareciera el nombre del operador,
- Que en presencia de la Inspección se realizó el contaje de una trabajadora en el contador Quicky, y la verificación diaria del contador tipo DIYS,
- Que no se ha superado el valor de 0,2 mSv en los contajes de trabajadores de contrata, lo que hubiera requerido incluir dicho valor de dosis en el carné radiológico del trabajador,





BASE DE DATOS DE GESTIÓN DOSIMÉTRICA

- Que se mantiene la base de datos de SIPD (Servicio Integrado de Personal y Dosimetría) donde se registra la información dosimétrica de los trabajadores junto con los datos referentes al control de altas y bajas, formación, actitud médica, acceso a zona contralada, etc.,
- Que según indicaron los representantes del SDPI, esta base de datos va a ser incorporada en un futuro próximo a la plataforma GesTec,
- Que la base de datos SIPD dispone de una jerarquía de accesos a distintos niveles de información,
- Que según manifestaron los representantes del SDPI próximamente estarán disponibles en formato “.pdf”, en las fichas personales ubicadas dentro de la aplicación SIPD, los contajes realizados a cada trabajador,
- Que en ese momento se podrán visualizar tanto los contajes de un trabajador realizados en la central de Ascó como los de Vandellós II,
- Que se solicitó el número de trabajadores que a día de la inspección tuvieran el contaje rutinario caducado, encontrándose nueve personas, todas ellas con últimos contajes realizados en el año 2014, y que según manifestaron los representantes del SDPI, estaban a la espera de realizarse antes de que se implantara la periodicidad semestral en los contajes rutinarios,



ARCHIVO

- Que se dispone del procedimiento específico PRS-25 “Archivo del Servicio de Protección Radiológica” para el archivo de la documentación generada en el servicio de dosimetría, y que afecta a todo el servicio de PR,
- Que se mostró a la Inspección el directorio (carpeta DOSI_ASC) en el que semanalmente se copian los ficheros de los contajes extraídos de los PC asociados a los contadores a la red informática de la central y que se enumeran a continuación:
 - Informes dosimétricos en: C:\Dosimetría interna\Informes
 - Verificaciones diarias: C:\ADQUICKY\INFORMES
 - Control de fondo: C:\ADQUICKY\BGCAL
 - Test proporcionales: C:\ADQUICKYTESTPROP\
- Que se mantiene el llamado sistema SisKey, sistema de llaves USB asociadas a los PC, sistema que utiliza claves personales y que permite controlar el acceso y trazabilidad de la realización de los contajes,



- Que el SDPI solicita a los trabajadores que se dan de alta en el servicio por primera vez la cesión de sus datos personales para ser gestionados por ANAV, revisándose varios de estos consentimientos de trabajadores elegidos al azar,
- Que tras las diferentes consultas realizadas a lo largo de la inspección se puede concluir que el archivo del SDPI permite reproducir cualquiera de las dosis asignadas por el mismo, y que se da cumplimiento a lo establecido en el anexo I de la Instrucción IS-04 de 5 de febrero de 2003 del CSN,

DOSIMETRIA DEL TRITIO

- Que la Inspección solicitó los registros mensuales que se generan para determinar el valor de concentración de tritio en aire del edificio de contención y de combustible, revisándose los registros siguientes correspondientes a los años 2014 y 2015:
 - Anexo II del PRS-01c relativo a la toma de muestras, donde aparece la actividad de tritio y la tasa de dosis correspondiente,
 - Anexo I del PGQ-16 sobre los resultados de las muestras analizadas por el departamento de Radioquímica,

Que se mantienen el criterio de que establece que si la actividad de tritio está por debajo de 2,9E5 Bq/m³ ni se asigna ni se evalúan dosis,

Que el nivel de registro sigue establecido en 50 µSv por día,

- Que no se han superado los niveles de registro de tritio en aire por lo que no se ha realizado ninguna asignación de dosis por exposición a este isótopo,

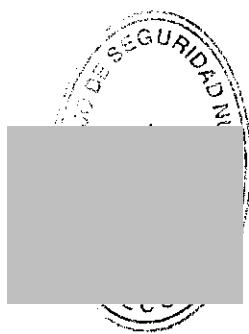
DESVIACIONES

- Que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el procedimiento PRS-16b "Programa de control de acciones y autoevaluación del Servicio de Protección Radiológica" en lo referente a la entrada al PAC de los contajes definidos en el suceso EP22 del anexo I de dicho procedimiento,

Que Por parte de los representantes del SPDI se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la inspección.



Que, con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señala la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 14/1999 de Tasas y Precios Públicos por servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, el Real Decreto 413/1997 se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 24 de julio de dos mil quince.



TRÁMITE – En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 45.1 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado del SDPI de la Central Nuclear de Ascó para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o presente alegaciones al contenido del acta.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN-7/SDP-1003/15 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 18 de agosto de dos mil quince.



Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1 de 11, sexto párrafo.** Comentario.

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 1 de 11, último párrafo.** Comentario.

Donde dice *"Que el SDPI está actualmente formado por dos técnicos de dosimetría e instrumentación, tres monitores de dosimetría pertenecientes a ANAV, dos técnicos y seis monitores de instrumentación pertenecientes a la empresa [REDACTED]"*

Debe decir *"Que el SDPI está actualmente formado por dos técnicos de dosimetría e instrumentación, tres monitores de dosimetría e instrumentación pertenecientes a ANAV, un técnico de dosimetría perteneciente a la empresa [REDACTED] y un técnico y seis monitores de instrumentación pertenecientes a la empresa [REDACTED]"*

- **Página 2 de 11, segundo párrafo.** Comentario.

Donde dice "...jubilación del anterior técnico de instrumentación, pasando a ocupar ese puesto en marzo de 2015 D. [REDACTED]"

Donde dice "...jubilación del anterior técnico de **dosimetría e instrumentación**, pasando a ocupar ese puesto en marzo de 2015 D. [REDACTED]"

- **Página 2 de 11, quinto párrafo.** Comentario.

Donde dice "...incorporación en el servicio de una técnico instrumentista perteneciente a [REDACTED]"

Debe decir "...incorporación en el servicio de una técnico **de dosimetría** perteneciente a [REDACTED]"

- **Página 4 de 11, sexto párrafo.** Información adicional.

En relación con la desviación respecto al procedimiento PRS-16B citada en el párrafo, indicar que se ha registrado la entrada PAC 15/5317 con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento.

- **Página 5 de 11, segundo y tercer párrafos.** Información adicional.

En relación con los párrafos indicar que se ha registrado la acción PAC de mejora 15/5320/01 con el objeto de definir alcance del mantenimiento de los equipos QUICKY y DIYSy analizar la posibilidad de realizar un "Check list" de actividades a realizar durante el mantenimiento.

- **Página 5 de 11, penúltimo párrafo.** Información adicional.

En relación con el párrafo indicar que se ha registrado la acción PAC de mejora 15/5320/02 con el objeto de incluir en la aplicación GesPR los registros en formato .pdf de la documentación generada en el mantenimiento de los equipos QUICKY y DIYS.

- **Página 6 de 11, primer párrafo.** Comentario.

Donde dice "...instaladas en febrero de 2015 en ambos contadores, revisándose el albarán correspondiente (número 2791)".

Debe decir "...instaladas en febrero de 2015 en ambos contadores **a modo de prueba**, revisándose el albarán correspondiente (número 2791). **La instalación definitiva del ALEDIN, versión 2.1 ISO y del INDAC versión 3.0 se realizó en mayo 2015, previo a la calibración de los equipos**".

- **Página 8 de 11, antepenúltimo párrafo.** Información adicional.

En relación con el párrafo indicar que se ha registrado la acción PAC de mejora 15/5320/03 con el objeto de habilitar en la aplicación ALEDIN una herramienta que permita indicar el nombre del operador que realiza los contajes.

- **Página 10 de 11, penúltimo párrafo.** Información adicional.

Aplica el mismo comentario que el sexto párrafo de la página 4.

TRÁMITE DE DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia: CSN/AIN-7/SDP-1003/15, elaborada como resultado de la inspección llevada a cabo en la Central Nuclear de Ascó el día 1 de julio de 2015, la inspectora que suscribe declara respecto a los comentarios formulados en el trámite de la misma lo siguiente:

- Página 1 de 11, sexto párrafo.

Se admite el comentario y se tendrá en cuenta en la publicación del acta.

- Página 1 de 11, último párrafo.

Se admite el comentario y queda modificada el acta como sigue: “Que el SDPI está actualmente formado por dos técnicos de dosimetría e instrumentación, tres monitores de dosimetría e instrumentación pertenecientes a ANAV, un técnico de dosimetría perteneciente a la empresa [REDACTED] y un técnico y seis monitores de instrumentación pertenecientes a la empresa [REDACTED]”.

- Página 2 de 11, segundo párrafo.

Se admite el comentario y queda modificada el acta como sigue: donde dice “técnico de instrumentación” debe decir “técnico de dosimetría e instrumentación” y donde dice “D. [REDACTED]” debe decir “D. [REDACTED]”.

- Página 2 de 11, quinto párrafo.

Se admite el comentario y queda modificada el acta como sigue: donde dice “técnico instrumentista” debe decir “técnico de dosimetría”.

- Página 4 de 11, sexto párrafo.

Se considera favorablemente la información aportada, si bien no modifica el contenido del acta.

- Página 5 de 11, segundo y tercer párrafos.

Se considera favorablemente la información aportada, si bien no modifica el contenido del acta.

- Página 5 de 11, penúltimo párrafo.

Se considera favorablemente la información aportada, si bien no modifica el contenido del acta.

- Página 6 de 11, primer párrafo.

Se admite el comentario y queda modificada el acta como sigue: donde dice “instaladas en febrero de 2015 en ambos contadores, revisándose...” debe decir ““instaladas en febrero de 2015 en ambos contadores a modo de prueba, revisándose...”

- Página 8 de 11, antepenúltimo párrafo.

Se considera favorablemente la información aportada, si bien no modifica el contenido del acta.

- Página 10 de 11, penúltimo párrafo.

Se considera favorablemente la información aportada, si bien no modifica el contenido del acta.

Madrid, 7 de septiembre de 2015



Inspectora